

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARISOL CASTAÑEDA SOGAMOSO
Demandado: ESTER POLANÍA DE ORTIZ Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00027-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el curador ad litem designado dentro del presente asunto para los demandados no contestó dentro del término legal la demanda, por lo cual se tendrán por no contestada.

Finalmente, como no se observa que se encuentre pendiente ningún otro trámite por adelantar, el Juzgado no encuentra reparo en continuar con el proceso y dispondrá, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 372 y 373 ibídem, fijar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia en el que se interrogará a las partes procesales, se escucharán las declaraciones de los llamados como testigos, se practicará las demás pruebas y si es del caso, se emitirá la correspondiente decisión.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- **PRIMERO:** tener POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del curador ad litem de los demandados.

.- **SEGUNDO:** En observancia a lo previsto en el referido artículo 392 del Código General del Proceso y por ser un proceso de mínima cuantía, se accede al decreto de las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda.

TESTIMONIOS: Se escucharán las declaraciones de MARIA DORIS MONTAÑA SERRATO, CARMEN GOMEZ VILLAREAL, ALBA MARIA ORTIZ GOMEZ, NORMA CONSTANZA YATE GONZALEZ y SANDRA LOPEZ YATE quienes deberán comparecer y ser citados por la demandante para que se presenten en la fecha que

se programe la respectiva audiencia. Por secretaria expídase, a solicitud de los interesados, las correspondientes citaciones.

INSPECCIÓN JUDICIAL: La suscrita adelantará la diligencia en el bien inmueble objeto de la presente Litis cuya descripción se observa en el escrito de la demandada y se encuentra ubicado en la carrera 3 No. 7- 41 barrio Campo Alegre, del área urbana del Municipio de Prado – Tolima.

PRUEBAS DE LAS PARTE DEMANDANDA: como quiera que el curador ad litem designado para los demandados no allegó dentro del término el escrito de contestación no hay lugar a decretar ninguna prueba.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Por otra parte, y en atención a la facultad que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso se dispone decretar como pruebas de oficio:

DOCUMENTALES: Todas las contestaciones aportadas por las entidades oficiadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará la declaración de parte de MARISOL CASTAÑEDA SOGAMOSO, en su calidad de demandante y de ESTHER POLANÍA DE ORTIZ, así como de las personas inciertas e indeterminadas, en su calidad de demandados, si para la fecha que se estipule se hicieran presentes en la audiencia, así como de los demás que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Se les advierte que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia que se señale conllevara a la imposición de sanciones legales.

PERITAJE: Para efectos de que se auxilie la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto de este asunto es pertinente designar a un perito idóneo para que determine la identidad del predio ubicación, su extensión, linderos, estado de conservación, su explotación económica, mejoras, antigüedad de las mismas, poseedor actual y los tiempos de posesión del mismo.

Conforme a lo anterior se designa al señor Técnico Topógrafo LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ, quien podrá ser notificado en la **CALLE 11 N°13-110 B/ ALFONSO LOPEZ** de Guamo – Tolima. Comuníquese su designación por oficio.

.- **TERCERO:** Se requiere al apoderado judicial para que adelante el tramite respectivo del oficio ordenado a la Alcaldía Municipal de Prado mediante auto del 3 de agosto de 2020.

.- **CUARTO:** Fijar como fecha para recepcionar los interrogatorios de parte y testimonios decretados **el día veintiocho del mes de enero de 2021 a la hora de las 9:00 AM**, momento en el cual las partes y personas citadas deberán hacerse presente en la sede del despacho.

.- **QUINTO:** Fijar como fecha para llevar a cabo la inspección judicial **el día veintiocho del mes de enero a la hora de las 11:00 A.M.** Momento en el cual el perito designado deberá hacerse presente en la sede del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.060 de fecha 24 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria